Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500054041**

20165500054041

Bogotá, **28/01/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1642 1712 1721** de **18/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
7017220	11 de Diciembre de 2013	SBL143

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°7017220 de fecha 11 de Diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900038841-7.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T.900038841-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es; *"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el codigo de infracción 531 de la misma Resolución que prevé:*"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"* y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta

Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> *" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> > *d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,*
> >
> > *(...)*
> >
> > *Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
> >
> > *a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
> > *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA, identificada con N.I.T. 900038841-7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el codigo de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA,

identificada con N.I.T. 900038841-7, con domicilio en la ciudad de TUBARA / ATLANTICO, en la dirección CALLE 9 # 3 - 26, teléfono 3822828, correo electrónico **transportemixtodelacosta@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

01721 18 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: **OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ** - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordiandora – Grupo de Investigaciones-IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 7017220

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Libertad y Orden

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

1. FECHA Y HORA

AÑO: 13 — MES: 12 — DÍA: 11 — HORA: 07 — MINUTOS: 20

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILÓMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD: Calle 110 Cra 6

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS): S B L

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS): 1 4 3

5. EXPEDIDA: Dto Colombia

6. SERVICIO

PARTICULAR	
PÚBLICO	X

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN: 5 9 0

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL		CAMIÓN	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	X	OTROS	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: Alfonso Ramirez Zabala

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 7472097

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 7472097

EXPEDIDA: 04-10-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Alfonso Ramirez Zabala

DIRECCIÓN: Cra 42 # 32-45 — TELÉFONO:

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL): Transporte Mixto de la Costa

12. LICENCIA DE TRÁNSITO: 0015910941

13. TARJETA DE OPERACIÓN: 0097645 — RADIO DE ACCIÓN: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT. Delgado Angel R

PLACA No. 080 6

ENTIDAD: SETMA - MEBAR

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN - COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Rosario 3

16. OBSERVACIONES

[illegible] Cambio Recorrido no Autorizado

17. ESTE INFORME SE [illegible] INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Secretaria Movilidad B/quilla

FIRMA DEL AGENTE — FIRMA DEL CONDUCTOR — FIRMA DEL TESTIGO

Alfonso Ramirez Z

C.C. No. 7472097 — C.C. No.

AUTORIDAD DE TRÁNSITO

IMPRESO POR LITHOCOLOR LTDA

No 2014-560-004492-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 7017220
Radicado 28/01/2014 16:20:46 Usuario Radicador KARENSBRRATO
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA – Remitente (EMP) SECRETARIA DISTRITAL
estra Página - www.supertransporte.gov.co
lo. 9A-45 Bogotá D.C., 3528700

Registro Mercantil

[illegible] de la cámara de comercio y es de tipo informativo.

TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA

[illegible]	BARRANQUILLA
[illegible]	0000397147
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	19950721
[illegible]	[illegible]
[illegible]	SOCIEDAD COMERCIAL
[illegible]	SOCIEDAD LIMITADA
[illegible]	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
[illegible]	1573000,00
[illegible]	1573000,00
[illegible]	[illegible]
[illegible]	0,00
[illegible]	[illegible]

Actividades Económicas

[illegible]

Información de Contacto

[illegible]	TUBARA / ATLANTICO
[illegible]	CL 9 No 3 - 26
[illegible]	3822828
[illegible]	TUBARA / ATLANTICO
[illegible]	CL 9 No 3 - 26
[illegible]	3822828
[illegible]	transportemixtodelacosta@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id	Número Identificacion	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento				
	5[illegible]3	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA	SANTA MARTA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

[illegible]

[illegible]

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[illegible]

[illegible] CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

9000388417
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA - T.M.C. LTDA

Atlantico - TUBARA

CALLE 9 No. 3-26 PLAZA DE LAS MADRES
3822233

- transportemixtodelacosta@hotmail.com

JAIRO DE JESUSRODRIGUEZCONTRERAS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:
empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
83	28/10/2011	TRANSPORTE ESPECIAL	H
680	09/08/2006	TRANSPORTE MIXTO	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Bogotá, 18/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500029051**

20165500029051

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1642 1712 1721 de 18/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 1574.odt

1642
1712
11721

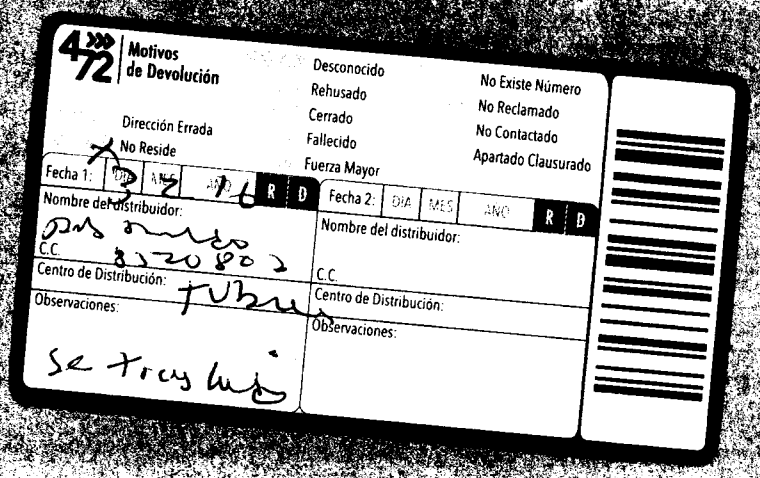

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA -ATLANTICO

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DC 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintenden

Direccion:Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN515496117CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE MIXTO DE LA COS LTDA

Dirección:CALLE 9 No. 3 - 26

Ciudad:TUBARA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
29/01/2016 14:37:42

Calle 63 No. 9A-45
PBX: 352 67 00 . Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 915615